MUNICIPALIDAD DE SANTA MARIA DE FE
Misiones - Paraguay
Gral. Caballero e/ Pbro. Molas Nº 491 Tel.: 0781 – 283 214
Correo: muni.santamaria@hotmail.com - RUC: 80028975-7

DICTAMEN.

Santa María de fe, 30 de mayo del 2016.-

REF.:**"Reparación de pavimento tipo empedrado y puente en la calle Mcal. Estigarribia de Santa María de Fe"**

La Dirección de Catastro e Inspectoría solicita la reparación del camino al cerro en zona de Ycuá Teja, específicamente en el cruce de las calles Mcal. Estigarribia e Indio Guaraní de la ciudad de Santa María de Fe, donde el caudal por las constantes lluvias caídas en la ciudad en los últimos meses y el afloramiento de aguas subterráneas han destruido el trazo caminero. Siendo éste el único acceso de las compañías a la zona urbana esta condición deja aisladas y pone en peligro la vida de los transeúntes.

Según el diagnóstico elevado por el profesional a cargo de la verificación se cuenta con los motivos suficientes para la reparación de pavimento tipo empedrado y puente. Por el cual y a través del mismo solicita la urgente realización de trabajos para subsanar los inconvenientes causados por el mal estado de la mencionada calle.

Con relación a la referencia, cabe mencionar:

a) Que; Ante la magnitud de los hechos mencionados y especificados en el informe remitido por la dirección respectiva de esta Municipalidad, considero que se hallan plenamente configurados los hechos, a lo que dispone la Ley Orgánica para la aplicación de la Contratación Directa por Vía de Excepción para responder en forma inmediata poniendo en condiciones todos los tramos afectados, a fin de facilitar en el menor tiempo posible que los vecinos de los barrios y compañías tengan la posibilidad de comunicación, un seguro tránsito terrestre y por sobre todo se les resguarden sus bienes y sus vidas. Además, deben tener las condiciones de acceso a la ciudad teniendo en cuenta que la mayoría son pequeños productores que deben colocar sus productos para el sustento diario.----------
b) Que el Art. 33 de la Ley 2051/03 señala además que; "En estos casos, la máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, vía resolución y previo dictamen fundado y motivado de la Unidad Operativa de Contrataciones, dará por acreditado el supuesto de excepción en el que determina el procedimiento de contratación que le garantice al Estado las mejores condiciones, bajo cualquiera de las hipótesis señaladas en los encisos e) y d) del Art. 16.----------

MUNICIPALIDAD DE SANTA MARIA DE FE

Misiones - Paraguay

Gral. Caballero e/ Pbro. Molas Nº 491 Tel.: 0781 – 283 214

Correo: muni.santamaria@hotmail.com - RUC: 80028975-7

c) Que; El Decreto Nº 21.909/03 modificado por el Decreto Nº 5.174/05 reglamentario la Ley 2.051/03 en su Art. 68 casos de excepción dispone; La convocante estará exenta de la obligación de aplicar los procedimientos de la licitación pública en los casos establecidos en el Art. 33 de la Ley, el mismo cuerpo legal Art. 73 expresa; La urgencia impostergable solo podrá ser invocada como un supuesto de excepción, cuando fuere probada, concreta, objetiva e inmediata y de tal naturaleza que no pudiera esperarse el resultado de la licitación pública, sino con graves perjuicio a los intereses públicos.----------

d) Que; La Resolución de la DNCP, Nº 807/10, deroga la Resolución Nº 399/09 que dispone la obligatoriedad de la comunicación del inicio de los procesos de contratación llevados adelante en el marco de los supuestos de excepción del Art. 33 inciso b), d) y g) de la Ley 2.051/03 que acredita la viabilidad del procedimiento.---

Que; conforme lo establece la Ley 2.051/03 modificado por la Ley 3.439/ 07 "De Contrataciones Públicas" y su Decreto Nº 21.909/03. Y sus modificaciones según Decreto Nº 5.174/05, esta dirección de contrataciones considera pertinente realizar el procedimiento de contratación para la **"Reparación de pavimento tipo empedrado y puente en la calle Mcal. Estigarribia de Santa María de Fe"**, ya que el mismo se encuentra en condiciones críticas de deterioro y es urgente la reparación a través de la contratación por vía de excepción, por darse los supuestos previstos en el Art. Nº 33 inciso b) de la mencionada Ley.----------

ES MI DICTAMEN.

MUNICIPALIDAD DE SANTA MARIA DE FE DEPARTAMENTO UOC MISIONES - PARAGUAY

.....

Encargada de la UOC

MUNICIPALIDAD DE SANTA MARIA DE FE